



# Resolución Directoral

N° 371-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 30 de octubre de 2020.

## VISTOS:

Los Memorándums N° 4381-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N° 262-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jvillalobos, Informe N° 013-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-RFCR/OS1787 emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 006-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-rnatteri y el Informe Legal N° 655-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenible; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;



Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo 082-2019-EF, establece que los Programas de los Ministerios se encuentran comprendidos dentro del alcance normativo de la Ley en mención, bajo el término genérico de Entidad;



Que, con fecha, 31 de julio de 2019, se suscribió el Contrato N° 052-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, entre el contratista CONSORCIO PUKAHIRCA y el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL – PNSR, para la ejecución de la obra “REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, RESERVORIOS Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE HUACLLAN, PROVINCIA AIJA, DEPARTAMENTO ANCASH” con CUI. N° 2424305, por el monto de S/80,664.30 (Ochenta Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 30/100 Soles) incluido IGV. 18%, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.



Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 14 de noviembre de 2019, el Comité de Recepción de Obra “REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, RESERVORIOS Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SAN





# Resolución Directoral

ISIDRO, DISTRITO DE HUACLLAN, PROVINCIA AIJA, DEPARTAMENTO ANCASH" con CUI. N° 2424305, determinó que la obra contratada bajo la modalidad de precios unitarios, fue recepcionada, y en su conformidad suscribieron la citada acta;

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, sobre Liquidación del Contrato de Obra prevé, entre otros, que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;



Que, el precitado artículo dispone que en caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, estableciéndose que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Adicionalmente, prevé que cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, con Carta N° 008-2020-CONSORCIO PUKAHIRCA de fecha 17 de enero de 2020, el contratista CONSORCIO PUKAHIRCA presenta la liquidación de obra del Contrato N° 052-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, señalando que no hay saldo a favor del contratista;

Que, por su parte, la Unidad Técnica de Proyectos con el Memorandum N° 4381-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, sobre la base de los Informes N° 262-2020/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jvillalobos e Informe N° 013-2020/ VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-RFCR/OS1787 del Área de Ejecución de Proyectos, emite la conformidad para continuar con el acto de aprobación de liquidación de obra del CONTRATO, concluyendo que el monto total de la obra asciende a S/80,664.30 (Ochenta Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 30/100 Soles), inc. IGV. 18%; y existe un saldo a favor del CONSORCIO PUKAHIRCA por la suma de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), recomendando que mediante instrumento resolutivo de la dirección ejecutiva apruebe la liquidación final; para tal efecto, remite el anexo visado que será parte integrante de la presente Resolución que contiene la liquidación final del aludido contrato de obra;

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define a la Liquidación del Contrato como el "cálculo técnico efectuado, bajo





# Resolución Directoral

las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”;

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Legal mediante Informe N° 655-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL sobre la base del Informe Legal N° 006-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-rnatteri, considera que en virtud al sustento del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad Técnica de Proyectos y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 209° del citado Reglamento, resulta procedente aprobar la liquidación final del contrato de obra en mención, dejando constancia que la opinión legal se limita a los aspectos formales previstos en la normativa en contrataciones públicas y no a los aspectos técnicos ni a la cuantificación de los montos; en tanto son aspectos de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos;



Que, el Manual de Operaciones del PNSR aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA prevé que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;



Que, en virtud de lo señalado en los considerados precedentes, corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el acto que apruebe la liquidación final del Contrato N° 052-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, que tuvo por objeto la ejecución de la obra: “REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, RESERVORIOS Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE HUACLLAN, PROVINCIA AIJA, DEPARTAMENTO ANCASH” CON CUI. N° 2424305;



Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Ejecución de Proyectos, de la Jefatura de la Unidad de Administración, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en el marco de las competencias que le corresponde a cada una de ellas, y las facultades de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017 -VIVIENDA;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 052-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, que tuvo por objeto la ejecución de la obra: “REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, RESERVORIOS Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA





# Resolución Directoral

DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE HUACLLAN, PROVINCIA AIJA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI. N° 2424305, suscrito con el CONSORCIO PUKAHIRCA, cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a S/80,664.30 (Ochenta Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 30/100 Soles), inc. IGV 18%; con un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles); conforme al detalle descrito en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente Instrumento.

**ARTÍCULO 2°** .- **Precisar** que, de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Técnica de Proyectos, resulta procedente la devolución de la carta fianza a favor del CONSORCIO PUKAHIRCA.

**ARTÍCULO 3°** .- **Encargar** a la Unidad Técnica de Proyectos la notificación de una copia autenticada por fedatario de la presente resolución al contratista CONSORCIO PUKAHIRCA.

**ARTÍCULO 4°** .- **Disponer** que la Unidad de Administración inserte una copia fechada del presente Instrumento con su respectivo Anexo N° 01 al expediente de contratación y se realicen las gestiones respectivas conforme a Ley.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



  
HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





# Resolución Directoral

ANEXO N° 01

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 371-2020/VIVIENDA/MCS/PNSR

LIQUIDACION FINAL DE OBRA		
<b>PROCESO</b>	:	CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2019-PNSR Sub-Item 1 del ITEM PAQUETE 1
<b>OBRA</b>	:	"REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA DE MANANTIAL, RESERVORIOS Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; RENOVACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SAN ISIDRO, DISTRITO DE HUACLLAN, PROVINCIA AJIA, DEPARTAMENTO ANCASH", CODIGO UNICO 2424305.
<b>CONTRATISTA</b>	:	CONSORCIO PUKAHIRCA
<b>A. LIQUIDACION FINAL DE OBRA (Expresado en Soles)</b>		
<b>I AUTORIZADOS Y PAGADOS</b>		
1.1.0	<b>AUTORIZADOS</b>	
1.1.1	<b>CONTRACTUAL</b>	
	Contrato Principal	68,359.58
	Adicional	0.00
	Menores metrados	0.00
1.1.2	<b>REINTEGRO NETO</b>	
	Reajuste del Contrato Principal	0.00
	Reajuste del Adicional	0.00
1.1.3	<b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>	0.00
1.1.4	<b>INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES</b>	0.00
1.1.7	<b>SUB-TOTAL</b>	68,359.58
	I.G.V. (18%)	12,304.72
	<b>TOTAL</b>	80,664.30
1.2.0	<b>PAGADOS</b>	
1.2.1	<b>CONTRACTUAL</b>	
	Contrato Principal (Valorización N°1)	68,359.58
	Adicional	0.00
1.2.2	<b>REINTEGRO NETO</b>	
	Reajuste del Contrato Principal	0.00
	Reajuste del Adicional	0.00
1.2.3	<b>MAYORES GASTOS GENERALES</b>	0.00
1.2.4	<b>INTERESES</b>	0.00
	I.G.V. (18%)	68,359.58
	<b>TOTAL</b>	12,304.72
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	80,664.30
	En Efectivo	0.00
	En I.G.V.	0.00
		0.00
<b>II ADELANTOS (S/IGV)</b>		
2.1.0	<b>CONCEDIDOS</b>	
2.1.1	Efectivo	0.00
2.1.2	Materiales	0.00
		0.00
2.2.0	<b>AMORTIZADOS</b>	
2.2.1	Efectivo	0.00
2.2.2	Materiales	0.00
		0.00
	<b>SALDO POR AMORTIZAR</b>	0.00
<b>III FONDO DE GARANTIA</b>		
3.1.0	RETENIDOS REMYPE (10% FIEL CUMPLIMIENTO)	0.00
3.2.0	DEVUELTOS	0.00
	<b>SALDO</b>	0.00
<b>IV GASTOS NOTARIALES Y DE PUBLICIDAD</b>		
4.1.0	EFFECTUADOS	0.00
4.2.0	DESCONTADOS	0.00
	<b>SALDO</b>	0.00
<b>V MULTAS POR ATRASO DE OBRA</b>		
5.1.0	AUTORIZADOS	0.00
5.2.0	DESCONTADOS	0.00
	<b>SALDO</b>	0.00
	<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA</b>	S/ 80,664.30
	<b>TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/ 0.00

